RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 086 /2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y EL AJUSTE DE PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ARQ. LETIZIA INES BENITEZ LOPEZ CON REG. CTCA Nº I-706 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "UNIDAD SANITARIA DE SAN JUAN BAUTISTA MISIONES", CUYO PROPONENTE ES EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA ARQ. GUSTAVO MASI SIENRA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CTA. CTE. CTRAL. Nº 24-0116-01, /02, /03, /04, /05, /06, /07, /08, /09, /10, UBICADO SOBRE LA CALLE CONCEPCION Y DR. FULVIO ALLAMANI. BARRIO NUESTRA SRA. DE LA ASUNCION, DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA. DEPARTAMENTO DE MISIONES. "

Asunción, 07 de Enero de 2020.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y la Solicitud de Ajuste de Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 2751/2019 de fecha **27/08/2019**, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible elaborado por la Consultora Ambiental **Arq. Letizia Inés Benítez López con Reg. CTCA Nº I-706** Correspondiente al **Proyecto "UNIDAD SANITARIA DE SAN JUAN BAUTISTA MISIONES"**, cuyo proponente es el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL** y su representante legal es el Director de Infraestructura **Arq. Gustavo Masi Sienra,** desarrollado en la propiedad identificada con la **Cta. Cte. Ctral. Nº 24-0116-01, /02, /03, /04, /05, /06, /07, /08, /09, /10,** ubicado sobre la calle Concepción y Dr. Fulvio Allamani. Barrio Nuestra Sra. De la Asunción. Distrito de San Juan Bautista. Departamento de Misiones.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Cynthia Maria Arguello Cáceres**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 68981/2019, de fecha 11/12/2019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas y aprobado **Resolución DGCCARN AA Nº 717/2017 de fecha 17 de Marzo de 2017.**----------

Que, el proyecto consiste en **el funcionamiento de la Unidad Sanitaria del Instituto de previsión social.**----------

Que, el <u>**Ajuste Solicitado**</u> consiste en la **construcción, remodelación y terminación de la unidad sanitaria y la construcción de una planta de tratamiento de efluentes hospitalarios.**----------

Que, el proyecto cuenta con **Dictamen del Departamento de Sustancias Químicas que mediantes Dictamen Técnico SIAM Nº 37467 de fecha 08/10/2019, manifiesta procedente aprobar el proyecto.**----------

Que, el proyecto cuenta con **Dictamen del Departamento de Residuos Sólidos Nº 271 de fecha 8 de noviembre del 2019 que manifiesta lo sgte.: revisado y evaluado, el informe de auditoría ambiental y el ajuste del plan de gestión ambiental presentado, el departamento de residuos sólidos urbanos, recomienda proseguir con los trámites administrativos pertinentes, condicionada a la presentación en la próxima auditoria de; a) características físico químicas y bacteriológicas del efluente generado antes de su vertido al alcantarillado sanitario, y el sistema de tratamiento implementado, b) presentación un plan de gestión de residuos sólidos hospitalarios generados en el establecimiento, acorde a lo establecido en la Ley Nº 3361/07 y su decreto reglamentario, y el manual de gestión de residuo sólidos aprobado por el MSPBS.**----------

Que, el proyecto cuenta con **Dictamen de la Dirección de Recursos Hídricos Nº 1202/2019 de fecha 23/10/2019, en donde se recomienda una vez en funcionamiento la Planta de Tratamiento, en el siguiente informe de AA, remitir los análisis de calidad del efluente que demuestren la efectividad del tratamiento.**----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 086 /2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y EL AJUSTE DE PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ARQ. LETIZIA INES BENITEZ LOPEZ CON REG. CTCA Nº I-706 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "UNIDAD SANITARIA DE SAN JUAN BAUTISTA MISIONES", CUYO PROPONENTE ES EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA ARQ. GUSTAVO MASI SIENRA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CTA. CTE. CTRAL. Nº 24-0116-01, /02, /03, /04, /05, /06, /07, /08, /09, /10, UBICADO SOBRE LA CALLE CONCEPCION Y DR. FULVIO ALLAMANI. BARRIO NUESTRA SRA. DE LA ASUNCION, DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA. DEPARTAMENTO DE MISIONES. "

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE

Art. 1º **Aprobar el Informe de Auditoría del Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental y Ajuste del Plan de Gestión Ambiental del** mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º **El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley Nº 836 de Código Sanitario, al Decreto Nº 14.390/92, Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, la Resolución Nº 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, la Resolución, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay , Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia Ley Nº 3361/07 De Residuos Generados en los Establecimientos de Salud y Afines y su decreto reglamentario y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

Art. 4º **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 1 (UNO) año a partir de la firma de la presenta Resolución, presentando además el análisis de calidad del efluente que demuestren la efectividad del tratamiento realizado por un laboratorio oficial, Comprobantes de Disposición Final de Residuos Especiales,.**----------

Art. 5º **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 6º **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8º **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 9º **La presente Resolución,** se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad Nº 207132 (Doscientos Siete Mil, Ciento Treinta y Dos) y Hoja de Seguridad Nº 207133 (Doscientos Siete Mil, Ciento Treinta y Tres),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10º **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Lic. Carolina Pedrozo de Arrúa, Encargada de Despacho – Resolución Nº 713/19
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales